

GUARDAR**IMPRIMIR****BORRAR**Formulario 4710-9
(Junio de 2021)DEPARTAMENTO DEL INTERIOR DE LOS ESTADOS
UNIDOS OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRASPARA MÁS INFORMACIÓN, PÓNGASE EN
CONTACTO CON:**ACUERDO PRIVADO DE MANTENIMIENTO Y
CUIDADO DE CABALLO(S) O BURRO(S) SALVAJE(S)**NOTA: ESTE ES UN CONTRATO, CONSERVADO
CON REGISTROS LEGALES

APELLIDO DEL ADOPTANTE

PRIMER NOMBRE

INICIAL DEL MEDIO

DIRECCIÓN DE LA CALLE O APARTADO DE CORREO (La dirección del apartado de correos requiere la dirección de la instalación física
figura a continuación)

CIUDAD

ESTADO/PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR

ESTADO/PROVINCIA

FECHA DE
NACIMIENTONÚMERO DE SEGURO SOCIAL/
(Número de Identificación
para los impuestos)TELÉFONO DE CASA
(Incluya el código de área)TELÉFONO ALTERNO
(Incluya el código de área)

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

y la Oficina de Administración de Tierras de los Estados Unidos de América para y en consideración de los beneficios mutuos que se derivan del presente, y de acuerdo con la Ley Pública 92-195, Sec. 3(b), entran en este acuerdo para el mantenimiento, la protección y el bienestar de los caballos y burros salvajes.

Los animales enumerados a continuación han sido declarados excedentes y están disponibles para su mantenimiento privado de acuerdo con el 43 CFR 4720.1(b):

	MARCA DE CONGELACIÓN	LLAVE DE SEÑALIZACIÓN	CÓDIGO DE TARIFA DE ADOPCIÓN	CUOTA DE ADOPCIÓN	CÓDIGOS DE TARIFA DE ADOPCIÓN
1.					CO Competitivo
2.					NC No Competitivo
3.					RC Reducido Competitivo
4.					RN Reducido No Competitivo
					RE Reasignación
					OF Potro Huérfano
					CO Comprobante
					CM Comprobante Mas

Propietario y ubicación del centro de atención si el animal o los animales no van a permanecer en el domicilio del adoptante:

APELLIDO DEL DUEÑO

TELÉFONO DURANTE EL DÍA (Incluya el
código de área)

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

CIUDAD

ESTADO/PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

Bajo penalidad de ser enjuiciado por violar el 18 U.S.C. 1001, que convierte en delito Federal la realización de declaraciones falsas a cualquier agencia de los Estados Unidos, yo certificó que proporcionaré cuidados humanitario a los animales que adopte y que no venderé ni transferiré propiedad a ninguna persona y/o organización que pretenda revender, comerciar, regalar dichos animales para su sacrificio o procesamiento en productos comerciales, y/o cometer cualquier otro acto prohibido enumerado en el 43 C.F.R. 4770.1. Entiendo que cualquier declaración falsa o afirmación falsa hecha por mí en relación con este Acuerdo de Mantenimiento y Cuidado Privado puede dar lugar a sanciones penales y/o civiles administrativos.

Estados Unidos de América

Estado de
Por

Firma del Adoptante

Fecha

Firma del funcionario Autorizado

La sección 1001 del Título 18 del U.S.C. y la sección 1212 del Título 43 del U.S.C. especifican como el delito que cualquier persona, a sabiendas y deliberadamente, haga a cualquier departamento o agencia de los Estados Unidos cualquier declaración o representación falsa, ficticia o fraudulenta en relación con cualquier asunto de su jurisdicción.

Ubicación de Adopción (Oficina/Código de Facilidad)

Fecha de Adopción

CÓDIGOS DE SITIOS DE ADOPCIÓN

- A. Evento de Adopción
- D. Enlace descendente por satélite
- F. Sitio de captura de campo
- M. Instalación de mantenimiento

- I. Adopción de Internet
- P. Mecanismo de preparación
- S. Santuario
- R. Reasignación

CONDICIONES DE ADOPCIÓN

Las siguientes condiciones se aplican a todos los caballos y burros salvajes adoptados en virtud del presente Acuerdo de Mantenimiento y Cuidado Privado:

- a) El adoptante debe ser mayor de 18 años;
- b) Los adoptantes son responsables económicamente de proporcionar los cuidados adecuados;
- c) Los adoptantes son responsables, tal y como establece la ley estatal, de cualquier lesión personal, daño a la propiedad o muerte causada por los animales a su cargo, de perseguir a los animales que se escapan o se extravíen y de los costes de recaptura;
- d) Los adoptantes no podrán trasladar a los animales por más de 30 días a otro lugar o al cuidado de otro individuo sin la aprobación previa del funcionario autorizado;
- e) Los adoptantes deberán poner los animales a disposición para su inspección física en un plazo de 7 días a partir de la recepción de una solicitud por escrito del funcionario autorizado;
- f) Los adoptantes deberán notificar al funcionario autorizado en el plazo de 7 días de descubrimiento de la muerte, el robo o la fuga de un animal;
- g) Los adoptantes deberán notificar al funcionario autorizado en el plazo de 30 días de cualquier cambio en la dirección del adoptante;
- h) La titularidad permanecerá en manos del Gobierno Federal durante al menos del año después de la ejecución del Contrato de Mantenimiento y Cuidado Privado y hasta que el funcionario autorizado emita un Certificado de Título.

- i) Los adoptantes tienen el derecho a un reemplazo si, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de adopción, el animal muere o debe ser destruido debido a una condición que existía en el momento de la adopción y si el adoptante proporciona una declaración del veterinario que certifica que un cuidado razonable no habría corregido la condición. Todas las sustituciones se transmitirán como un reembolso (completado en un plazo de 2 semanas desde la notificación) o un cupón para un animal de sustitución. Los cupones no son reembolsables; tienen una duración de seis meses; pueden aplicarse a más de un animal; son intransferibles; deben canjearse en el mismo tipo de evento que la original adopción; y no da al adoptante ningún tipo de trato preferente. Además, el importe del cupón vale tiene que canjearse de una sola vez; los fondos no han sido utilizados se pierden; y las ofertas que superen el importe del cupón vale deben pagarse en su totalidad en el momento de la adopción. Esta política sólo se aplicará a los animales de sustitución, y no a las reposiciones o reasignaciones.

El incumplimiento de estos términos puede dar lugar a la cancelación del acuerdo, la recuperación de los animales y la desaprobación de las solicitudes de adopción de animales adicionales. Además, la violación de cualquier término de un Acuerdo de Mantenimiento y Cuidado Privado es un acto prohibido. Cualquier persona que cometa un acto prohibido estará sujeta a una multa de no más de \$2,000 dólares o a una pena de prisión de no más de un año, o ambas, por cada violación.

ACTOS PROHIBIDOS

- a) Herir o acosar maliciosamente o por negligencia a un caballo salvaje o burro;
- b) Tratar a un caballo o burro salvaje de forma inhumana;
- c) Sacar o intentar de sacar un caballo o burro salvaje de los terrenos públicos sin autorización del funcionario autorizado;
- d) Destruir un caballo o burro salvaje sin autorización de el funcionario autorizado, excepto como un acto de piedad;
- e) Vender o intentar vender un caballo o burro salvaje o sus restos;
- f) Marcar un caballo o burro salvaje;
- g) Eliminar o alterar una marca de congelación en un caballo o burro salvaje;
- h) Violación de una orden, término o condición establecida por el oficial autorizado en virtud de esta parte;
- i) Explotar comercialmente un caballo o burro salvaje;

Cualquier persona que cometa un acto prohibido estará sujeta a una multa de no más de \$2,000 dólares o a una pena de prisión de no más de un año, o ambas, por cada violación.

CALIFICACIONES DEL TÍTULO

Una persona puede recibir el título de propiedad de hasta cuatro (4) caballos o burros salvajes por período de 12 meses, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

El solicitante ha tenido los caballos o burros asignados mediante un Acuerdo de Mantenimiento y Cuidado Privado durante un mínimo de 12 meses.

Al final del periodo de 12 meses, el solicitante ha presentado una certificación escrita de una persona cualificada que atestigua, a su leal saber y entender, que los animales adoptados están recibiendo los cuidados adecuados.

AVISOS

La Ley de Privacidad de 1974 y la normativa del 43 CFR 2.223 (d) disponen que se le facilite la siguiente información en relación con la información requerida por este acuerdo

AUTORIDAD: 16 U.S.C. 1333 y 31 U.S.C. 7701

PROPÓSITO PRINCIPAL: La BLM utilizará esta información para procesar su acuerdo para el mantenimiento y cuidado privado de caballos o burros salvajes. BLM utilizará su licencia de conducir y su número de seguro social.

NOTA: Si su permiso de conducir y su número de la Seguridad Social son idénticos, sólo tiene que comunicar el número de su permiso de conducir.

Este formulario no constituye una recopilación de información según la definición del 44 U.S.C. 3502 y, por lo tanto, no requiere aprobación en la OMB.

números de seguridad para fines de cobro de deudas en virtud de la Ley de Cobro de Deudas, 31 U.S.C. 7700 et seq.

USOS DE RUTINA: La información se divulgará de acuerdo con las disposiciones del 43 CFR 2.231(b) y (c).

EFFECTO DE LA NO COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN: Divulgación del número de la seguridad social es obligatoria a efectos de la Ley de Mejora del Cobro de Deudas. La divulgación del resto de la información es necesaria para obtener un beneficio, (por ejemplo, adoptar un caballo o burro salvaje).